



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, abril siete (7) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	410013110003-2021-259-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MAGALI BENILDA ARCINIEGAS DELGADO
DEMANDADO:	EVER ORTIZ ARAUJO

ANTECEDENTES:

- 1) La parte demandada presenta liquidación de crédito el día 10 de febrero de 2022, por un valor total de \$ 2.170.646.00, en el cual incluye las costas y los intereses sin tasar los mismos.
- 2) Mediante providencia del 23 de febrero de 2022 se ordenó correr traslado de la respectiva liquidación, fijándose por secretaria en lista del 3 de marzo del presente año.
- 3) El apoderado judicial de la parte demandada solicita que al momento de verificarse la liquidación de crédito, se tenga en cuenta que se realizó el pago indicado en el mandamiento de pago, transacción realizada el 16 de septiembre de 2021.
- 4) La secretaria en constancia del pasado 4 de abril realiza la liquidación de costas.
- 5) El despacho de oficio verifica la liquidación presentada y observa que la misma no se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago, el auto que ordena seguir adelante la ejecución y finalmente no se realiza el abono del pago realizado por el demandado.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

El Despacho realizando el análisis del caso, observa que en la actualización presentada por la parte demandante no establece el porcentaje de los intereses ni tiene en cuenta el abono de \$1.848.242 realizado por el demandado el 16 de septiembre de 2021.

Conforme lo dicho, al percatarse el Despacho de dichas inconsistencias se procedió a realizar ejercicio de verificación desde el mes de enero de 2019 hasta julio de 202, arrojando la siguiente información:



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

CUOTA MES	VALOR CUOTA	INTERES	MESES MORA	TOTAL INTERESES	TOTAL CUOTA + INTER.
ene-19	\$ 31.700,00	0,50%	32	\$ 5.072,00	\$ 36.772,00
feb-19	\$ 31.700,00	0,50%	31	\$ 4.913,50	\$ 36.613,50
mar-19	\$ 31.700,00	0,50%	30	\$ 4.755,00	\$ 36.455,00
abr-19	\$ 31.700,00	0,50%	29	\$ 4.596,50	\$ 36.296,50
may-19	\$ 31.700,00	0,50%	28	\$ 4.438,00	\$ 36.138,00
jun-19	\$ 31.700,00	0,50%	27	\$ 4.279,50	\$ 35.979,50
jul-19	\$ 31.700,00	0,50%	26	\$ 4.121,00	\$ 35.821,00
ago-19	\$ 31.700,00	0,50%	25	\$ 3.962,50	\$ 35.662,50
sep-19	\$ 31.700,00	0,50%	24	\$ 3.804,00	\$ 35.504,00
oct-19	\$ 31.700,00	0,50%	23	\$ 3.645,50	\$ 35.345,50
nov-19	\$ 31.700,00	0,50%	22	\$ 3.487,00	\$ 35.187,00
dic-19	\$ 31.700,00	0,50%	21	\$ 3.328,50	\$ 35.028,50
ene-20	\$ 70.905,00	0,50%	20	\$ 7.090,50	\$ 77.995,50
feb-20	\$ 70.905,00	0,50%	19	\$ 6.735,98	\$ 77.640,98
mar-20	\$ 70.905,00	0,50%	18	\$ 6.381,45	\$ 77.286,45
abr-20	\$ 70.905,00	0,50%	17	\$ 6.026,93	\$ 76.931,93
may-20	\$ 70.905,00	0,50%	16	\$ 5.672,40	\$ 76.577,40
jun-20	\$ 70.905,00	0,50%	15	\$ 5.317,88	\$ 76.222,88
jul-20	\$ 70.905,00	0,50%	14	\$ 4.963,35	\$ 75.868,35
ago-20	\$ 70.905,00	0,50%	13	\$ 4.608,83	\$ 75.513,83
sep-20	\$ 70.905,00	0,50%	12	\$ 4.254,30	\$ 75.159,30
oct-20	\$ 70.905,00	0,50%	11	\$ 3.899,78	\$ 74.804,78
nov-20	\$ 70.905,00	0,50%	10	\$ 3.545,25	\$ 74.450,25
dic-20	\$ 70.905,00	0,50%	9	\$ 3.190,73	\$ 74.095,73
ene-21	\$ 88.146,00	0,50%	8	\$ 3.525,84	\$ 91.671,84
feb-21	\$ 88.146,00	0,50%	7	\$ 3.085,11	\$ 91.231,11
mar-21	\$ 88.146,00	0,50%	6	\$ 2.644,38	\$ 90.790,38
abr-21	\$ 88.146,00	0,50%	5	\$ 2.203,65	\$ 90.349,65
may-21	\$ 88.146,00	0,50%	4	\$ 1.762,92	\$ 89.908,92
jun-21	\$ 88.146,00	0,50%	3	\$ 1.322,19	\$ 89.468,19
jul-21	\$ 88.146,00	0,50%	2	\$ 881,46	\$ 89.027,46
TOTALES	\$ 1.848.282,00			\$ 127.515,90	\$ 1.975.797,90
CAPITAL	\$ 1.848.282,00				
INTERESES	\$ 127.515,90				
TOTAL LIQUIDACION	\$ 1.975.797,90				
PAGO 16 SEPT/2021	\$ -1.848.282,00				
LIQUIDACION COSTAS	\$ 98.789,90				
TOTAL ACTUALIZACION	\$ 226.306				

En razón a lo anterior, el Juzgado en aras de garantizar una recta administración de justicia y conforme al numeral 3º del Art. 446 del C.G.P, de oficio MODIFICA la actualización de la liquidación del crédito presentada por las partes, en el entendido que el total del crédito es por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIES MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$226.306)** Mcte., teniendo en los valores dispuestos en ejecución y la aplicación de los respectivos intereses.

Finalmente, de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C. G. P, el Juzgado le imparte su aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaria de éste despacho.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

RESUELVE:

PRIMERO: De oficio modificar la actualización de la liquidación de crédito efectuada por la parte actora, quedando la liquidada por la secretaria del Juzgado.

SEGUNDO: En firme está providencia y de encontrarse títulos pendientes de pago, la secretaria proceda a pagar los mismos a la demandante hasta el valor citado en esta providencia.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaria de éste despacho.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez